



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2020-MDC/A

Camanti, 22 de julio de 2020.

VISTOS: El Informe N° 036-2020/E-DC/MDC/AWMQ, de fecha 06 de julio del 2020; Informe N°051-2020-MDC-SGIDUR, de fecha 08 de julio del 2020, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 15 de julio del 2020; mediante cual remite el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL ESCENARIO DE INCENDIO FORESTAL Y/O URBANO EN EL DISTRITO DE CAMANTI- 2020**, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece, que, en las Municipalidades, radica la facultad de ejercer todos los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del reglamento de la ley N°29664 que crea el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres, aprobado por D.S. N°048-2011-PCM, dispone que el plan nacional de gestión y riesgo de desastres tiene por objetivo establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la ley de la política nacional de gestión de riesgos de desastres; dicho plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo algunos de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado reglamento, entre los que se encuentran los planes de contingencia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2 del mencionado reglamento, los planes de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el Artículo 14° del Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, prevé los Ministros, los procedimientos de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgo de desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34°, y el numeral 39.1 del Artículo 39° del mencionado reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N°29664, en estricto cumplimiento del Artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades.

Que, mediante Informe N°036-2020-E-DC/MDC/AWMQ, de fecha 06 de julio del 2020; el encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de esta Comuna Municipal, remite el Plan de Contingencia ante el Escenario de Incendio Forestal y/o Urbano en el Distrito de Camanti-2020;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, mediante Informe N°051-2020-MDC-SGIDUR, de fecha 08 de julio del 2020; la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de esta Comuna Municipal, revisado el Plan mencionado en lianas arriba, remite para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante proveído de fecha 15 de julio del 2020; la Gerencia Municipal remite el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL ESCENARIO DE INCENDIO FORESTAL Y/O URBANO EN EL DISTRITO DE CAMANTI- 2020**; para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por tanto, estando conforme al Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Ley 29664 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contempladas en su Artículo N°20 inc. 6 y Artículo 43 y siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL ESCENARIO DE INCENDIO FORESTAL Y/O URBANO EN EL DISTRITO DE CAMANTI-2020, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER, en conocimiento de las Áreas, Jefatura, Oficinas y Sub Gerencias de la resolución que aprueba el Plan de Contingencia ante el escenario de Incendios Forestales y/o Urbano en el Distrito de Camanti-2020.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente resolución, ha Imagen Institucional la publicación en el Portal Electrónico de la municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
interesados
Archivo